



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413 -2021-GR CUSCO/GR

Cusco, 21 SET. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: Los Informes N° 173, 156 y 124-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/RO-DVL-CHALLA del Residente de Obra, Informe N° 1980, 1812 y 1557-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO de la Sub Gerencia de Gestión de Obras, Informe N° 164, 150 y 124-2021-GR CUSCO/GRGP de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, Memorándum N° 669-2021-GR CUSCO/GGR de la Gerencia General Regional, Informe N° 164-2021-GR CUSCO/GRGP de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, Informe N° 627-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo; y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1525-2013-GR CUSCO/GR de fecha 26 de agosto 2013 se aprueba el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Centro de Salud de Challabamba Diresa Cusco", para ejecutarse por la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante Informe N° 124-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/RO-DVL-CHALLA de fecha 28 de junio 2021, el Residente de la Obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Centro de Salud de Challabamba Diresa Cusco" solicita la "Adquisición de 01 ambulancia urbana tipo I", en marco de lo establecido en el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 310841 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2021;

Que, mediante el Informe N° 150-2021-GR CUSCO/GRGP del 06 de agosto 2021 la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, remite información complementaria para la autorización de 01 ambulancia urbana tipo 01 para el PI "**Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Centro de Salud de Challabamba Diresa Cusco**", adjuntando el Informe 156-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/RO-DVL/CHALLA del 27 de agosto 2021 del Residente de Obra quien menciona: El Expediente Técnico fue aprobado el 25 de agosto del 2013 se inició la obra 16 de setiembre 2013, se entregó la infraestructura a la DIRESA el 02 de octubre 2021, a la fecha continua con la adquisición pendiente de equipamiento biomédico y ambulancia tipo I (...);

Que, con Memorándum N° 669-2021-GR CUSCO/GGR del 12 de agosto 2021 la Gerencia General Regional solicita a la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos la información y documentación sobre la actualización del expediente técnico para la adquisición de una ambulancia urbana tipo I, para el centro de salud de Challabamba;

Que, mediante el Informe N° 173-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/RO-DVL-CHALLA del 17 de agosto 2021 el Residente de Obra remite la Información y documentación sobre la actualización del expediente técnico para la adquisición de ambulancia rural tipo I para el proyecto: "**Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Centro de Salud de Challabamba Diresa Cusco**";

Que, la Ley N° 31084 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en el numeral 11.4 del artículo 11° prevé: Prohíbese la adquisición de vehículos automotores salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisición de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas (...) La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento (...). El citado dispositivo legal, en el penúltimo párrafo dispone: "La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente y sólo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable";

Que, mediante Informe N° 627-2021-GR CUSCO/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, emite opinión favorable para la emisión de resolución que autorice la "Adquisición de 01 ambulancia urbana tipo I para el proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Centro de Salud de Challabamba Diresa Cusco", en el marco de lo establecido en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31084 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2021;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Gestión de Proyectos y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21° y el Inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el artículo único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la adquisición de una (01) ambulancia rural tipo I para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD DE CHALLABAMBA DIRESA CUSCO", en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos y a las instancias técnico administrativas de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

